



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MULA Y
"PROMOSOLAR JUWI 17, S.L." PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA
CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA**

En Mula, a 15 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Iborra Ibáñez, con _____ en representación, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, nº 8, de Mula, C.I.F. P-3002900

Y de otra parte, D^a. Mari Cruz _____ mayor de edad, soltera, vecina de Valencia, con domicilio en _____ y con D.N.I. y N.I.F. número _____ y D. Antonio Jesús _____ mayor de edad, casado, vecino de Murcia, calle _____ y con D.N.I. y N.I.F. número _____ actuando ambos en su calidad de

administradores mancomunados de la mercantil "PROMOSOLAR JUWI 17, S.L." con C.I.F.: B-98.382.229 y domicilio social en C/ Moro Zeit, nº 11- 3-5^a, C.P. 46.001 Valencia, constituida mediante escritura otorgada el día 4 de octubre de 2011 ante el Notario de Valencia, D. Ignacio Maldonado Chiarri, bajo el nº 2011/2156/N/22/09/2011 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el tomo 9381, libro 6663, folio 128, Hoja núm. V-145485, inscripción 1 (en adelante, PROMOJUWI). La acreditación de los datos vertidos en esta comparecencia consta debidamente en los expedientes administrativos del Ayuntamiento de Mula.

Las partes intervinientes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, a cuyos efectos,

EXPONEN:

I.- Que PROMOJUWI es una empresa cuya actividad principal es la promoción y explotación de instalaciones de producción de electricidad mediante energías renovables, y concretamente, a través de tecnología fotovoltaica.

II.- Que PROMOJUWI tiene intención de promover la implantación de una Central Solar Fotovoltaica de en torno a los 450 MW al sureste del Término Municipal de Mula. A estos efectos ha iniciado una serie de actuaciones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas tanto ante la Administración General del Estado como ante el propio Ayuntamiento de Mula.

III.- Que dadas las favorables condiciones climatológicas y las horas de irradiación solar óptimas y las infraestructuras civiles adecuadas de las que dispone el municipio de Mula (Murcia), PROMOJUWI, tiene previsto instalar, en distintas fases, la central solar fotovoltaica, y promover el desarrollo de la industria solar en el municipio de Mula.

IV.- Que la **inversión prevista**, en las distintas fases, se estima en 450.000.000 € (Cuatrocientos cincuenta millones de Euros).

La generación de energía eléctrica que se estima producir con este Proyecto, es, de 750 Gwh anuales.

Desde el punto de vista **medioambiental**, la entrada en funcionamiento de esta instalación fotovoltaica, evitará la emisión de gran cantidad de gases contaminantes, concretamente: 135.750 toneladas de dióxido de carbono al año, 112,80 de nitratos y 168 de dióxido de azufre.

Respecto a la equivalencia en combustibles fósiles, la energía generada evitaría la importación de 94,51 Tep's (tonelada equivalente en petróleo): 65,7 de gas natural, 26,4 de carbón y 2,4 de fuel.

V.- Considerando que mediante la Decisión 94/69/CE del Consejo, entró en vigor la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y que el protocolo de Kioto vino a dar fuerza vinculante a la mencionada CMNUCC, y así mismo la firme voluntad de la Unión Europea de cumplir sus compromisos institucionales se ha materializado tanto en directivas (como la 2009/29/CE), como en planes regionales específicos, en concreto, resulta de especial interés para este Protocolo, el proyecto regional conocido como la Unión del Mediterráneo.

Asumiendo que tanto el protocolo de Kioto como las recientes Directivas Comunitarias (2009/29/CE), en materia de Energías Renovables y de lucha contra el cambio climático, son



de obligado cumplimiento por todos los Estados miembros de la UE y en especial los objetivos establecidos para el año 2020, y conocidos como "20+20+20".

Reconociendo el carácter estratégico de las energías renovables y, en concreto, los estímulos para la promoción de instalaciones de ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA, con el fin de reducir la dependencia de combustibles fósiles, por su aportación directa a mitigar el calentamiento global y garantizar la seguridad de suministro que favorezca el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los Municipios como factor de cohesión social.

Considerando que el proyecto que se presenta es singular y de interés general, y tiene un aspecto económico y tecnológico novedoso e innovador, en cuanto que, aun tratándose de energía solar fotovoltaica, deberá producir en régimen ordinario, con el consiguiente ahorro para la Administración.

V.- Que el Ayuntamiento de Mula está interesado en que se lleve a cabo la actuación descrita en el exponendo II, al considerar que se trata de un tipo actividad industrial calificada como de interés público por tratarse de un tipo de energía renovable, que debe ser fomentada por las distintas administraciones públicas. Asimismo considera que la actuación también resultará beneficiosa para el municipio desde el punto de vista económico, máxime ante la coyuntura económica actual que se atraviesa en todo el territorio nacional.

III.- Que las anteriores actuaciones se plantean al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS'08); en los arts. 77, 85, 86 y concordantes del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, TRLSRM); en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia aprobadas por Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, (en adelante, DyPOTSI); y demás normativa de aplicación.

IV.- Que dado el carácter de actuación de interés público que se le reconoce al proyecto de implantación de la Central Solar Fotovoltaica en Mula, las Partes tienen interés coincidente en el establecimiento de un marco de colaboración estable que permita abordar la actuación con el mayor grado de acierto, eficacia y rendimiento posible.

V.- Que a los efectos anteriores, y con la finalidad de concertar desde su origen, los intereses de las distintas partes implicadas, tanto públicos como privados, en orden a asegurar una correcta actuación urbanística y posterior explotación y gestión de la actividad, en el marco de la legalidad vigente, las Partes que comparecen firman el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Ambas Partes se comprometen a prestarse colaboración mutua en las actuaciones conducentes a la implantación de una Central Solar Fotovoltaica en Mula, en tanto en cuanto dicha actividad es considerada como de interés público para el Municipio.

Segunda.- Que a los efectos anteriores, PROMOJUWI se compromete a formular y presentar para su tramitación cuantos estudios y proyectos sectoriales les sean exigidos por las distintas Administraciones y a asumir independientemente el resultado que se exija en los mismos, al objeto de que la Administración actuante garantice el completo y correcto desarrollo de la actuación pretendida.

Tercera.- Que por su parte, el Ayuntamiento de Mula se compromete a impulsar la tramitación urbanística dirigida al otorgamiento de la Autorización Excepcional de Uso que habilite la implantación de la Central Solar Fotovoltaica y a colaborar en cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin de esta actuación, todo ello con la finalidad de que el órgano competente de la Región de Murcia conceda las autorizaciones correspondientes en el menor plazo posible.

Cuarta.- Que PROMOJUWI se compromete a dar cumplimiento a los plazos de ejecución que a continuación se relacionan:

- **Presentación del proyecto de obra: 4T 2015.**
- **Inicio de las Obras: 2T 2016.**
- **Ejecución de las Obras: cuatro años.**
- **Solicitud de la licencia de actividad: 4T 2015.**

Los anteriores plazos, deben entenderse sin perjuicio de los lapsos de tiempo imputables a las distintas administraciones implicadas en las correspondientes tramitaciones.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

No obstante lo anterior, el presente convenio de colaboración quedará resuelto expresamente si en el plazo de 5 años a contar desde su firma, PROMOJUWI no presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Mula la correspondiente solicitud de concesión de la oportuna licencia urbanística.

Así mismo, una vez transcurra un plazo de 4 años y 6 meses desde la firma del presente convenio de colaboración, y a los efectos de poder valorar la resolución del mismo de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Mula podrá requerir a PROMOJUWI para que aporte los documentos oportunos que considere necesarios para justificar las actuaciones llevadas a cabo por la empresa ante las distintas administraciones públicas y/o entidades privadas para la instalación y puesta en funcionamiento del proyecto de la Central Solar Fotovoltaica en el término municipal de Mula.

A la vista de dicha documentación, el Ayuntamiento de Mula podrá acordar motivadamente la concesión de una prórroga del plazo de resolución expresa del convenio anteriormente señalado; tomando en consideración, entre otras circunstancias, las actuaciones realizadas y la situación concreta de la tramitación de los diferentes expedientes administrativos.

Quinta.- Que PROMOJUWI se compromete a acometer una serie de actuaciones en el Término Municipal de Mula dirigidas con carácter general a la divulgación, a la mejora de la formación ocupacional y especialización en materia de energía, eficiencia energética y sostenibilidad, enfocadas a la consecución de un modelo productividad sostenible, tales como:

- El impulso, difusión y promoción del desarrollo de las energías limpias y renovables, especialmente la Energía Solar.
- La sensibilización ciudadana, institucional, política y profesional respecto de la importancia de la energía solar, el ahorro energético, la utilización racional de la energía, así como del uso de energías limpias y renovables.
- El impulso, realización y desarrollo de la formación técnica y la educación ambiental, en todos los ámbitos y campos relacionados con las energías limpias y renovables, la movilidad sostenible y, con carácter general, dirigidas al desarrollo económico y social.

- La promoción de la investigación científico-técnica, la creación de iniciativas empresariales y el desarrollo de puestos de trabajo en el campo de las energías limpias y renovables y la Energía Solar.
- La cooperación con entidades, instituciones y organizaciones de carácter local en orden a la consecución de los anteriores objetivos.
- Asesorar al Ayuntamiento de Mula sobre las posibles fuentes de financiación, y convocatorias de ayudas y programas de apoyo a las materias anteriormente relacionadas, tanto a nivel local, regional, estatal como europeo, de las que pudiera resultar beneficiario el Ayuntamiento de Mula o sus agrupaciones ciudadanas.

Sexta.- Que PROMOJUWI se compromete a la adopción de una serie de medidas dirigidas a la potenciación de la economía local en el siguiente sentido:

- a) Fomentar el empleo local aprovechando la demanda de mano de obra que supone la puesta en marcha de las instalaciones fotovoltaicas.
- b) Fomentar la actividad empresarial local, comprometiéndose a contratar de manera preferente a empresas locales que actúen como proveedores del proyecto.
- c) Apoyar aquellas iniciativas empresariales que integren el uso de las Energías Renovables y programas de ahorro y eficiencia energética, así como de la economía cooperativa y sostenible en el término municipal de Mula.

Séptima.- En concepto de contraprestación por el impulso de la actividad y de la colaboración del Ayuntamiento de Mula en la aceleración de los trámites administrativos para la implantación de la actividad de la Central Solar Fotovoltaica en el término municipal de Mula lo antes posible, PROMOJUWI se compromete a establecer a favor de la Corporación Local lo siguiente:

- Realización de estudios y planes sobre ahorro y eficiencia energética, uso de las Energías Renovables y de la movilidad sostenible para el Ayuntamiento de Mula.
- Equipar diferentes edificios municipales y espacios públicos con sistemas de aprovechamiento de las Energías Renovables y de mejora de la eficiencia energética, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Mula.

Todo lo anterior, por un importe máximo de 300.000,00 IVA incluido.



No obstante lo indicado en la cláusula novena, estos primeros 300.000 euros se ejecutarán en el plazo de seis meses, desde la concesión de la licencia de obras.

La valoración de las contraprestaciones anteriores se realizará por la oficina técnica municipal a través del correspondiente informe de valoración, contrastándose con la mercantil en caso de discrepancias.

Octava.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y OTROS IMPUESTOS.

ICIO: De conformidad con la normativa vigente y teniendo en cuenta los antecedentes expresados, se bonificará el ICIO de la actuación un 95%, mediante el pertinente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El importe total a satisfacer por ICIO se abonará en el momento de solicitar la licencia de obras, por el total de la obra aquí declarada, esto es, el 5% de los 18 millones de euros proyectados: 900.000 euros.

IAE. Se introducirá en la ordenanza reguladora el IAE una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Conforme a las motivaciones expresadas en este convenio y las que se detallaran en el acuerdo plenario a adoptar, esta bonificación alcanzará el 66% en este caso.

IBI: Se introducirá en la ordenanza reguladora el IBI una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Conforme a las motivaciones expresadas en este convenio y las que se detallaran en el acuerdo plenario a adoptar, esta bonificación alcanzará el 66% en este caso.

Novena.- CONTRAPRESTACION A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.

En concepto de colaboración económica, para la sostenibilidad y el desarrollo adecuado de los servicios públicos municipales, cuyos efectos redundarán en la propia instalación de la Central Solar Fotovoltaica, que se ubicaría de este modo en un municipio con unas infraestructuras, comunicaciones y servicios adecuados, PROMOJUWI realizará al ayuntamiento una aportación anual equivalente al **1,75 por mil** de los ingresos anuales que declare la Central Solar Fotovoltaica, de conformidad con las declaraciones oficiales que se presenten ante organismos públicos sobre las facturaciones realizadas por dicha central.

Esta aportación al ayuntamiento acumulará a lo largo del periodo de explotación de la Central Solar un importe máximo de **1.800.000** euros, teniendo en cuenta que de las primeras aportaciones que correspondan, por importe de 300.000 euros, se dedicarán a los conceptos señalados en la estipulación séptima, de tal forma que no se producirá aportación dineraria al Ayuntamiento hasta que no se alcance dicha cantidad. El abono de estos primeros 300.000 euros se realizará conforme a lo especificado en la cláusula séptima.

La contraprestación anual se ingresará en el Ayuntamiento por parte de PROMOJUWI antes del 31 de enero del año siguiente al que venga referida la aportación, para lo cual PROMOJUWI presentará al Ayuntamiento, junto con el documento de ingreso, la justificación de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediatamente anterior que han servido de base para el cálculo de la contraprestación ingresada, todo ello con la finalidad de que el Ayuntamiento fiscalice adecuadamente el cumplimiento de la obligación derivada de la presente cláusula.

Décima.- Una vez iniciada la producción la empresa informará al Ayuntamiento sobre la posibilidad de que los ciudadanos del término de Mula puedan acceder como consumidores finales al suministro de la energía producida por la empresa.

Undécima .- PROMOJUWI se obliga a trasladar las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración en cualquier enajenación o transmisión de sus derechos, cesión, absorción, fusión, cambio de razón social o personalidad jurídica de la sociedad compareciente, haciendo constar estos extremos en cuantos documentos, públicos o privados, se expidan como transmisión de su titularidad. En todo caso, de cualquier transmisión que se efectúe en el anterior sentido, deberá darse traslado al Ayuntamiento.

Duodécima.- El presente convenio tendrá como periodo de vigencia el menor periodo de los siguientes:

- La estimación de la vida útil de la Central Solar Fotovoltaica, que se determinará cuando se presente el correspondiente Proyecto de la instalación, o
- 40 años, a contar desde la firma del presente convenio.



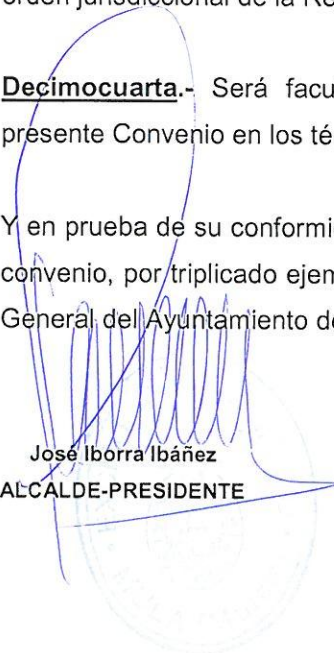
AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

Decimotercera.- El presente convenio de colaboración ostenta naturaleza jurídico-administrativa y se encuentra excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.d). Cuantas cuestiones surjan entre las Partes en torno a su interpretación, cumplimiento, ejecución o eficacia quedan sometidas al ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de este orden jurisdiccional de la Región de Murcia.

Decimocuarta.- Será facultad exclusiva del Ayuntamiento de Mula la interpretación del presente Convenio en los términos establecidos en la ley.

Y en prueba de su conformidad en cuanto antecede, todos los intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicadas al inicio, ante mí el Secretario General del Ayuntamiento de Mula.


José Iborra Ibáñez
ALCALDE-PRESIDENTE


Antonio
PROMOSOLAR JUWI 17, S.L.


Mari Cruz
PROMOSOLAR JUWI 17, S.L.


Ante mí
EL SECRETARIO
José Juan Tomás Bayona

